



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1913

Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley;

DECRETA:

“LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE AJUSTE TARIFARIO”

ARTÍCULO 1 (OBJETO).- La presente Ley Autonómica Municipal tiene por objeto establecer el ajuste del régimen tarifario para el servicio de Transporte Público Integral Masivo en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra.

ARTÍCULO 2 (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- Las disposiciones de la presente Ley son de aplicación obligatoria y general para todas las personas naturales o jurídicas, operadores, sindicatos, cooperativas y empresas concesionarias o autorizadas que presten el servicio de transporte público urbano dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Santa Cruz de la Sierra.

ARTÍCULO 3 (TARIFA ORDINARIA).- Se establece el siguiente régimen tarifario para el sector del Transporte Público de Buses Urbano dentro del Municipio de Santa Cruz de la Sierra de Bs. 3,50 (Tres 50/100 bolivianos) para el pasajero regular (mayores).

ARTÍCULO 4. (TARIFAS PREFERENCIALES).- Se establece el costo de las tarifas preferenciales:

- | | |
|---|------------------|
| a) Universitarios, Estudiantes de Secundaria con credenciales, Adultos Mayores y Personas con Discapacidad. | Bs.- 1,00.- |
| b) Menores y Escolares de Primaria | Bs.- 0,50.- |
| c) Beneméritos de la Patria y policías uniformados | Exentos de pagos |

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Queda derogado el artículo cuarto de la Ordenanza Municipal N° 029/2013 de 19 de abril de 2013 y todas las disposiciones municipales de igual o menor jerarquía que contravengan total o parcialmente lo establecido en la presente Ley Autónoma Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El informe técnico C.I. DRGTAT.N°82/2026, de fecha 02 de octubre de 2026, enviado por el Órgano Ejecutivo Municipal, forma parte integrante e indivisible de la presente Ley Autonómica Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

SEGUNDA.- La presente Ley Autónoma Municipal entrará en vigencia desde su publicación oficial en la Gaceta Autonómica Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

TERCERA.- En conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Autónoma Municipal deberá remitirse al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro, dentro de los quince días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines constitucionales de su promulgación y publicación.

Es dada en el Salón de Sesiones Andrés Ibáñez del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los dos días del mes de octubre de dos mil veintiséis años.


Laura Luisa Nayar Sosa
CONCEJAL PRESIDENTE




MSc. Marco Antonio Cadena Carignano
CONCEJAL SECRETARIO

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley Autónoma Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 5 de octubre de 2026.


Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal
de Santa Cruz de la Sierra